



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra LEIDY KATHERINE GALVES MELGAREJO y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare en cuanto estima la cuantía del presente proceso, toda vez que indica que la misma se encuentra por encima de los 150 SMMLV y corresponde a un proceso de mayor cuantía.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra LEIDY KATHERINE GALVES MELGAREJO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de

Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

CUARTO. - Reconocer al abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO con C.C. 80.090.399 y T.P. 160.508 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 14 de febrero de 2023.